Año de 1961 | Viernes 3 de Marzo | Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 285/1961, de 25 de febrero, por el que se dispone el cese de don Andrés Marín Martín en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia don Andrés Marín Martín, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 300/1961, de 25 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Nombro Gobernador civil de la provincia de Segovia a don Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 1 de marzo, núm. 51.)

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de febrero de 1961 por la que se deroga la de 27 de noviembre de 1956 sobre vigilancia de precios.

Excelentísimos señores:

Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1956 que estableció normas para contener, dentro de lo posible, el encarecimiento de los artículos que estaban sometidos al régimen de libertad de precio y distribución,

Esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de febrero de 1961, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente disposición en el *Boletín Oficial del Estado* queda derogada la Orden de 27 de noviembre de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* número 333, del día 28), relativa a la vigilancia de precios de los artículos que en aquella época se encontraban en régimen de libertad de comercio, continuando en vigor la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, rectificada *(Boletín Oficial del Estado* núm. 216, de 3 de agosto), sobre marcado de precios en los artículos de venta al por menor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 23 de febrero, núm. 46.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de febrero de 1961 por la que se dictan normas para aplicar los beneficios de Seguridad Social a los Representantes de Comercio.

Ilustrísimos señores:

Dispuesta por Orden de 27 de junio de 1960 la inclusión de los Representantes de Comercio en el campo protegidos por la Seguridad Social, se hace preciso atemperar a las peculiaridades del grupo laboral expresado la instrumentación que desarrolle la obra correspondiente, teniendo en cuenta muy particularmente el hecho de la dependencia simultánea a varias Empresas que se da en muchos de dichos trabajadores y el consiguiente sometimiento de los mismos a una pluralidad de Reglamentos de Trabajo.

Los estudios realizados para resolver los problemas de afiliación, cotización, recaudación y régimen de prestaciones que esas notas características imponen, llevan a la conclusión de que es posible la solución total del problema en su aspecto técnico, al amparo de la vigente legislación establecida en los Decretos 931/1959 y 1167/1960, a cuya virtud,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La inclusión de los Representantes de Comercio en los regímenes de los Seguros Sociales Unificados se realizará con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo primero y concordantes del Decreto 931/1959 de 4 de junio, regulador de la afiliación de los trabajadores por cuenta ajena a la Seguridad Social.

Artículo 2.º Por lo que se refiere al Mutualismo Laboral, los Representantes de Comercio se integrarán en una Mutualidad Laboral específica, cuya organización se ajustará a la técnica establecida por Decreto 1167/1960, de 23 de junio, aplicada en la siguiente forma:

1.º La condición de Representante de Comercio se acreditará por el hecho de figurar inscrito en la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio.

2.º La afiliación será individual y se llevará a efecto a través de los Censos Profesionales que la Organización Sindical debe confeccionar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 29 de octubre de 1960.

3.º A efectos de afiliación y cotización, será indiferente el hecho de que el Representante de Comercio trabaje por cuenta de una o de varias empresas.

4.º La cotización será única y correrá a cargo directamente del afiliado. Las empresas convendrán libremente con el Representante de Comercio la forma de repercutir la cuota patronal.

5.º La cotización mutualista se ajustará al baremo establecido en el artículo 11 de la Orden de 29 de octubre de 1960, pudiendo el afiliado elegir libremente el tipo o escala.

6.º La recaudación de las cotizaciones para la Mutualidad Laboral, y, en su caso, para los Seguros Sociales Unificados, correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión y se realizará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 29 de octubre de 1960.

7.º En materia de prestaciones regirá, en principio, lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la expresada Orden.

Artículo 3.º Una vez formalizados los Censos Profesionales, la Junta a que se refiere el artículo primero de la Orden de 29 de octubre de 1960 realizará las funciones que específicamente le competen y propondrá a este Ministerio los Estatutos de la Mutualidad Laboral de los Representantes de Comercio.

Artículo 4.º Las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y de Previsión dictarán las medidas pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO.

Ilmos. Sres. Directores generales del Trabajo y de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 23 de febrero, núm. 46.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 13 de febrero de 1961 por la que se extienden los beneficios del Decreto de 15 de diciembre de 1960 a los subsidiados por paro tecnológico.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 2497/1960 se hacen extensivas ciertas mejoras a determinados trabajadores subsidiados por paro, con las finalidades de equiparar en sus derechos a todos los beneficiarios del citado subsidio, sea cualquiera la causa que determinó su desempleo.

No obstante lo expresado, se han producido dudas en la aplicación de tal disposición, por lo que para establecer su verdadero alcance, en uso de las facultades especialmente conferidas para dictar las normas que exija la ejecución de tal disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer lo siguiente:

Artículo único.—El derecho reconocido por Decreto de 15 de diciembre próximo pasado a subsidiados por paro a percibir el 75 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, proporcionalmente al tiempo que llevasen subsidiados desde la última gratificación, comprende sin excepción no sólo a los trabajadores amparados por el Decreto de 26 de noviembre de 1959, que contempla las situaciones creadas por dificultades económicas de las empresas, sino también a aquellos otros que ha dado origen al desempleo de los trabajadores por las causas que prevé el denominado régimen de paro tecnológico, que se estableció por Decreto de 16 de junio de 1954. En este último caso, el importe de dichas gratificaciones se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión con cargo a la Caja Nacional del Seguro de Paro Tecnológico.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Empleo.

(Del «B. O. del E.» 24 de febrero, núm. 47.)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se modifican las dimensiones mínimas de los asientos de los vehículos de servicio público de viajeros de más de quince plazas.

Ilustrísimo señor:

El párrafo último del artículo 55 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947, sobre

Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, prevé que las características de las carrocerías y las condiciones y disposiciones de los asientos señaladas en los artículos 53 al 55 del mencionado texto reglamentario, podrán ser objeto de revisión por el Ministerio de Obras Públicas, en armonía con la evolución constructiva de los vehículos de transporte por carretera.

La experiencia de estos años y las nuevas técnicas constructivas han puesto de manifiesto que las dimensiones mínimas fijadas a los asientos por el artículo 54 del referido Reglamento podían ser reducidas, atendiéndose con ello a la petición del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y sin menoscabo para los usuarios, lo que permitirá aumentar el aprovechamiento de los vehículos de servicio público.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De acuerdo con la facultad conferida al Ministerio de Obras Públicas por el artículo 55 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se revisan las dimensiones mínimas fijadas por el artículo 54 del repetido Reglamento para los asientos de los vehículos de servicio público de más de quince plazas, siendo en lo sucesivo las siguientes: Mínimo del ancho de los asientos para los de primera clase, 45 centímetros, y para los de segunda, tercera y única clase, 40 centímetros; quedando subsistentes las demás medidas establecidas reglamentariamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «B. O. del E.», 2 de marzo, núm. 52.)

677

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el reiterado incumplimiento por bastantes Ayuntamientos de la provincia de los artículos 1.280 del Código Civil, 317 de la Ley de Régimen Local y particularmente del 49 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con lo que se causa un perjuicio grave a los intereses públicos protegidos por dichas normas, usando de las atribuciones generales de mi cargo y las especiales que me concede la citada Ley y el Decreto de 26 de julio de 1956, hago saber:

1.° Que por los Ayuntamientos de esta provincia y sus Secretarios e Interventores de fondos si le tuvieren, deben cumplirse inexcusablemente los preceptos de formalización documental citados, en la forma más diligente y ajustada a los mismos.

2.° Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 354 de la Ley de Régimen Local, deberán los Ayuntamientos enviar al Servicio de Inspección y Asesoramiento, dentro del primer mes de cada año, relación detallada (con expresión del objeto y cuantía del contrato, fecha del otorgamiento y funcionario autorizante) de cómo se han cumplido en cada caso tales preceptos, con referencia a todo el año precedente.

3.° Que en caso de seguir incumpliéndose los mismos, procederé a exigir las responsabilidades correspondientes, a tenor de los artículos 412 de la Ley de Régimen Local y 91 del Reglamento de Funcionarios y Circular de la Dirección General de Administración Local aclaratoria de este último, de 23 de enero de 1953.

Segovia, 28 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

577

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación Provincial por el adjudicatario del concurso de suministro de placas de rodaje para el año actual, don Adolfo Rollán Alférez, vecino de Barcelona, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.652 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expresado suministro; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado suministro.

Segovia, 22 de febrero de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

648

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Servicio Provincial de Ganadería de Segovia

Se hace público para general conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo quinto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial* del 8 de junio) sobre la delimitación de las zonas de actuación de los Veterinarios y Castradores, una vez tenidas en cuenta las prioridades que corresponden a los Veterinarios, Veterinarios y Especialistas en Cirugía y Castración dedicados con exclusividad a la realización de esta operación, lo siguiente:

Se reservan para los Veterinarios Titulares correspondientes los municipios de:

Partido Veterinario núm. 73.--Torre Val de San Pedro, Sotosalbos, Santiuste de Pedraza, La Salceda, Navafría y Collado Hermoso.

Partido Veterinario núm. 15.—Caballar, Valdevacas y El Guijar, El Cubillo, Arevalillo y La Cuesta.

Partido Veterinario núm. 55.—Pedraza, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena y Arahuetes.

Partido Veterinario núm. 81.—Veganzones y Muñoveros.

Partido Veterinario núm. 21.—Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Siguero y Duruelo.

Partido Veterinario núm. 14.—Boceguillas, Castillejo de Mesleón, Turrubuelo, Grajera y Fresno de la Fuente.

Partido Veterinario núm. 66.—Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, Estebanvela, El Negredo, Serracín, El Muyo y Madriguera.

Partido Veterinario núm. 24.—Corral de Ayllón, Riaguas de San Bartolomé, Ribota y Saldaña de Ayllón.

Partido Veterinario núm. 17.—Campo de San Pedro, Fuentemizarra, Valdevarnés, Moral de Hornuez y Cilleruelo de San Mamés.

Partido Veterinario núm. 36.—Honrubia de la Cuesta, Aldehorno, Pradales, Valdevacas de Montejo y Villaverde de Montejo.

Partido Veterinario núm. 75.--Urueñas, Castrillo de Sepúlveda y Villaseca.

Partido Veterinario núm. 18-bis.—Aldeonsancho, Valdesimonte y Sebúlcor.

Partido Veterinario núm. 27.—Carrascal del Río, Castrojimeno, Valle de Tabladillo, Hinojosas del Cerro y Cobos de Fuentidueña.

Partido Veterinario núm. 71.—Torrecilla del Pinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña y San Miguel de Bernúy.

Partido Veterinario núm. 77.—Valtiendas, Fuentesoto y Fuentidueña.

Partido Veterinario núm. 58.—Sacramenia.

Partido Veterinario núm. 59.—Cuevas de Provanco.

Partido Veterinario núm. 38.—Laguna de Contreras, Calabazas y Aldeasoña.

Partido Veterinario núm. 34.—Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentepiñel y Membibre de la Hoz.

Partido Veterinario núm. 53.—Olombrada, Vegafría y Perosillo.

Partido Veterinario núm. 53-bis.—Moraleja de Cuéllar, Frumales, Lovingos y Fuentes de Cuéllar.

Partido Veterinario núm. 60.—Sanchonuño, Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Chatún y Arroyo de Cuéllar.

Partido Veterinario núm. 49.—Navalmanzano, Pinarejos y San Martín y Mudrián.

Partido Veterinario núm. 29.—Fresneda de Cuéllar, Chañe, Remondo y Villaverde de Iscar.

Partido Veterinario núm. 31.—Fuente de Santa Cruz, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca y Villeguillo.

Partido Veterinario núm. 26—Escalona del Prado.

Partido Veterinario núm. 19.—Cantimpalos y Escobar de Polendos.

Partido Veterinario núm. 67.—Santiuste de San Juan Bautista y Moraleja de Coca.

Partido Veterinario núm. 46.—Montejo de Arévalo, Donhierro y Tolocirio.

Partido Veterinario núm. 61.—San Cristóbal de la Vega, Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa.

Partido Veterinario núm. 44.—Melque de Cercos, Juarros de Voltoya y Hoyuelos.

Partido Veterinario núm. 62.—Sangarcía, Laguna Rodrigo, Etreros y Jemenuño.

Partido Veterinario núm. 1.—Abades, Lastras del Pozo y Fuentemilanos.

Partido Veterinario núm. 65.—Santa María de Nieva, Ochando y Pascuales y Nieva.

Asimismo se reserva al Veterinario libre don Jesús Núñez de Pablos, residente en Samboal, los municipios de Samboal, Narros de Cuéllar, Navas de Oro, Coca, Fuente el Olmo de Iscar, Villagonzalo de Coca, Nava de la Asunción, Migueláñez, Domingo García, Ortigosa de Pestaño, Carbonero el Mayor, Bernardos, Armuña, Miguel Ibáñez, Añe, Pinilla Ambroz, Yanguas de Eresma, Tabanera la Luenga, Carbonero de Ahusín, Mozoncillo y Escarabajosa de Cabezas.

Al Veterinario libre don Antonio Fraile Merino se le reservan los municipios de Escarabajosa de Cuéllar, Dehesa de Cuéllar y Cuéllar.

Al Veterinario libre don Jesús García Gómez se le reservan los municipios de Torreadrada, Aldeanueva de la Serrezuela, Castro de Fuentidueña, Castroserracín, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Encinas, Cedillo de la Torre, Pajarejos, Bercimuel, Riahuelas, Cascajares, Fresno de Cantespino, Pajares de Fresno, Sequera de Fresno, Aldeanueva del Monte, Aldeonte, Barbolla, Sotillo, Sepúlveda y Duratón.

Al Veterinario libre don José-Antonio Gómez Pérez los municipios de El Espinar y su anejo San Rafael.

Se adjudican a los castradores que se indican las siguientes zonas:

A Pedro Martín Sanz los municipios de Maderuelo, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Languilla, Santa María de Riaza, Ayllón, Valvieja, Riaza, Villacorta, Becerril y Riofrío de Riaza.

A Zoilo del Caz Pinilla los municipios de Zarzuela del Pinar (con Común Grande de las Pegueras), Fuentepelayo, Pinarnegrillo, Aldea Real y Aguilafuente.

A Hipólito Peña Peña los municipios de San Cristóbal de Cuéllar, Vallelado, Mata de Cuéllar, Cozuelos de Fuentidueña, Adrados, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Navalilla y Fuenterrebollo.

A Antonio Pascual Barrio los municipios de Codorniz, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Balisa, Aragoneses, Tabladillo, Paradinas, Villoslada, Marazuela, Marazoleja, Muñopedro, Cobos de Segovia, Bercial y Marugán.

A Antonio Pascual Barrio los municipios de Cantalejo, Cabezuela, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaíllos, Aldealcorvo, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Villar de Sobrepeña, El Condado y Perorrubio.

A Víctor Isabel Herrero los municipios de Cabañas de Polendos, Bernúy de Porreros, La Higuera, Espirdo, La Lastrilla, Zamarramala, Trescasas, Tabanera del Monte y Palazuelos de Eresma.

A Eladio Santa Engracia los municipios de Anaya, Garcillán, Juarros de Riomoros, Martín Miguel, Valverde del Majano, Madrona, Hontoria, *Segovia*, Monterrubio, Zarzuela del Monte, Valdeprados, Vegas de Matute, Villacastín, Labajos, Ituero y Lama y Navas de San Antonio, permitiéndosele la actuación profesional en Valseca, Encinillas, Los Huertos, Hontanares y Roda de Eresma simultáneamente con el Veterinario Titular de dicho partido, y en todos los casos en que sean requeridos sus servicios.

A Alejandro Santa Engracia los municipios de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Revenga, San Ildefonso (con Valsaín y La Pradera), Adrada de Pirón, Tenzuela, Losana de Pirón, Torreiglesias, Otones de Benjumea, Valleruela de Pedraza, Orejana, Valleruela de Sepúlveda, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Santovenia, permitiéndosele profesional en Arcones, Prádena, Casla y Sigueruelo simultáneamente con el Veterinario Titular de dicha partido, y en todos los casos en que sean requeridos sus servicios.

Esta Jefatura Provincial de Ganadería, de acuerdo con el Sindicato Provincial de Ganadería y el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, se ve en la imposibilidad de adjudicar zona para el ejercicio de la castración a los castradores Bernardino Rodríguez Caneda, con residencia en Acevido (Orense), Dionisio Rica Perdiguero, con residencia en Peñafiel (Valladolid), Julio Hernando Olalla, con residencia en San Esteban de Gormaz (Soria) y Federico Reyzabal Revilla, con residencia en Aranda de Duero (Burgos), que la tenían solicitada en el Sindicato Nacional de Ganadería, por no quedar zonas ni ser posible dividir más todavía las adjudicadas a los castradores residentes en esta provincia.

Asimismo no pueden ser estimadas la solicitud presentada para que se le adjudicase zona de castración en esta provincia, por el Veterinario Titular de Olmedo (Valladolid), don Mariano Pascual Esteban, por no haber quedado zonas sin adjudicación en la misma. Tampoco puede accederse a lo solicitado por el Veterinario Titular de Aldeonsancho, que solicitaba además del partido de su jurisdicción los de San Pedro de Gaíllos y Sepúlveda, y por las mismas razones antedichas se desestima también petición suscrita por el Veterinario Titular de Fresneda de Cuéllar, que solitaba se le ad-

udicase además de su partido el de Vallelado.

Esta Jefatura cree oportuno recordar el apartado sexto de dicha Orden Ministerial que señala que la castración, ya sea practicada por facultativos como por castradores autorizados, deberá ser efectuada personal y directamente por ellos, dando a los ganaderos las máximas facilidades para la castración de sus animales. Los contraventores serán enérgicamente sancionados y la vigilancia será realiza da, según señala la citada Orden, por las Alcaldías, Colegio de Veterinarios, Sindicato de Ganadería y profesionales interesados por esta Jefatura Provincial de Ganadería, que resolverá las dificultades y conflictos que puedan surgir.

Segovia, a 15 de febrero de 1961.— El Jefe Provincial de Ganadería, *Carlos Compairé Fernández.*

417

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas a instancia de don Serviliano García, en solicitud de autorización administrativa para concesión de servidumbre forzosa de paso de una desviación de línea eléctrica a 10 K. V. en Navas de Oro (Segovia).

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida sin que se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que la Excelentísima Diputación Provincial y Delegación de Industria han informado favorablemente.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse, con arreglo a lo que determina el apartado 2.° del artículo 8.° del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto-Ley de 20 de marzo de 1932, por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo ordenado en el Reglamento citado.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Se autoriza a don Serviliano García para efectuar una desviación de línea eléctrica a 10 K. V. en Navas de Oro (Segovia). Dicha desviación se hará de acuerdo con el proyecto redactado por el señor Ingeniero Industrial don Baudilio Mesa y en cuanto no se oponga a las cláusulas siguientes.

Segunda.—La instalación se ejecutará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de preceder a la puesta en servicio de la línea el haber cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente sobre ríos, caminos y predios de los particulares.

Cuarta.—La fianza del 1 y 2 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público le será devuelta al concesionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación, debiendo a este fin presentar certificaciones de las Alcaldías correspondientes que testimonien que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

Quinta.—El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así lo juzga conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta.—En el tendido de la línea trifásica objeto de la presente concesión el peticionario deberá tener en cuenta el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, cuando menos, a seis (6) metros sobre el suelo.

Séptima.—Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de julio de 1902 y R. D. de 8 de julio del mismo año referente al contrato de trabajo, en la Ley de protección a la Industria Nacional y a su Reglamento de 14 y 23 de febrero de 1917, en la Ley de Accidentes del Trabajo, Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios, así como a las demás leyes de carácter social que se dicten durante el tiempo que dure la concesión.

Octava.—Los trabajos necesarios para efectuar la instalación deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la concesión, y quedar ejecutados en el plazo de un año.

Novena.—El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos, para que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia efectúe la inspección correspondiente, y una vez terminada la instalación de la línea se procederá por el señor Ingeniero que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas designe al reconocimiento de la misma, practicándola a presencia del concesionario o de un representante debidamente autorizado y levantándose un acta en la que se haga constar el resultado del mismo, enviándose dicha acta al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas para su aprobación, si procede, y consiguiente autorización para poner en tensión la línea.

Décima. — Para que esta autorización sea válida deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente Ley del Timbre.

Undécima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implicará la caducidad de la misma.

Segovia, 9 de febrero de 1961.— El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

617

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de: «Ensanche de la explanación y reparación del afirmado de la C. N. I. de Madrid a Irún, entre los kms. 95,718,5 al 96,120,10; 97,720,20 al 102,899,50; 105,951 al 110,447; 112,036 al 124,170 y 125,180 al 126,361,66, y variante entre los kms. 102,899,50 al 105,951 (Cerezo de Abajo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de *quince días* (15) contados a partir de la publicación del presente anuncio, las Alcaldías de *Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Mesleón, Boceguillas* y *Fresno de la Fuente,* en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *Jiménez Ontiveros y Solís, S. A.,* debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 23 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

679

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Se anuncia concurso al alza para la adjudicación de las obras de derribo de las fincas números 1, 3 y 5, 7, 9 y 11 de la calle Fernán García, y 2 y 4 de la carretera de Boceguillas, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia y C. N. 110 de Soria a Plasencia (Plaza Oriental del Acueducto), con arreglo al pliego de condiciones existente en Secretaría.

La cantidad tipo a ingresar en Pagaduría es de 250.000,00 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece horas del día 15 de marzo.

Segovia, 28 de febrero de 1961.— El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

689

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 72 de 1959, contra Rufino Verdugo Zarracín, vecino de Navas de Oro, por el delito de hurto, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes propiedad del indicado penado y que le fueron embargados para asegurar las responsabilidades civiles de expresada causa, cuyos bienes son los siguientes:

Un asno, pelo negro, alzada regular, edad veinticinco años, tasado en la cantidad de 2.100,00 pesetas.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día 23 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Dicho asno se encuentra depositado en poder de don Francisco Garzón Rubio, vecino de Navas de Oro.

Dado en Santa María de Nieva, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—*Gregorio Galindo Crespo.*—El Secretario, *Guillermo Pérez Herrero.*

SUBASTAS

670

Ayuntamiento de Villeguillo

Cuarta subasta de resinas urgente

El día 11 del corriente mes de marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de resinas del monte de estos Propios, núm. 125, para la campaña 1961, por haber quedado desiertas la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, con la previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, con el 10 por 100 de rebaja en la tasación, o sea en la cantidad de 38.643,45 pesetas, y precio índice 48.304,27 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de once á una, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes de la celebración del acto.

En todo lo demás se estará al anuncio publicado de la 1.ª y 2.ª, en el Boletin Oficial de la provincia, número 154, de 23 de diciembre de 1960.

Villeguillo, 1 de marzo de 1961.—El Alcalde, *M. Miranda.*

672

Ayuntamiento de Marugán

Subasta urgente de árboles

A las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los diez igualmente hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia de Segovia, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de 110 y 250 árboles de la clase chopo y álamo negro respectivamente, bajo el tipo de tasación de cuarenta y seis mil doscientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, aprobado que fue por la Corporación Municipal el día 30 de enero de 1960.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y redactados conforme al modelo que al final se inserta, pudiendo hacer la presentación desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior hábil también al de la subasta, no permitiéndose licitación alguna cuyo titular no esté en posesión del Certificado Profesional de las clases A, B o C, expedidos por el Servicio de la Madera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros del expediente, Derechos Reales y cualquiera otro que tenga relación con la subasta.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en la Depositaría del Ayuntamiento el importe íntegro del valor de la subasta, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva equivalente al diez por ciento del valor del remate.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional que ascienda a mil trescientas pesetas y una declaración jurada en la cual el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Marugán a 27 de febrero de 1961. El Alcalde, *Dionisio Fuentes.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., para la enajenación de 110 y 250 árboles de la clase chopo y álamo negro respectivamente, ofrece la cantidad de ... pesetas, obligándose a cumplir lo establecido en el pliego de condiciones que sirve de base en la subasta.

Marugán ... de ... de 1961.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1960, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA	667
ALDEONSANCHO	673
BERCIMUEL	674
OTERO DE HERREROS	688
MATABUENA	659
VILLACASTÍN	668

658

TURÉGANO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Turégano, 28 de febrero de 1961.—El Alcalde, G. Çanto.

659

MATABUENA

ANUNCIO

Formada y aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1960, queda expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Matabuena, a 27 defebrero de 1961. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario, formado para la pavimentación y afirmado dé la plaza de la Iglesia y compra del solar de la calle el Fregandero al Obispado, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Matabuena, a 27 de febrero de 1961. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

660

CABALLAR

Practicada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Caballar, 25 de febrero de 1961.—El Alcalde, Ramón Martín.

661

VALDEVACAS DE MONTEJO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valdevacas de Montejo a 24 de febrero de 1961.—El Alcalde, Cruz Arranz.

662

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1960, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los justificantes o documentos que la integran, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar, a tenor y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido).

Hontanares de Eresma, a 28 de febrero de 1961.—El Alcalde, Antonio García.

663

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesta al público, en uninón de los documentos que la integran, en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar a 25 de febrero de 1961.-El Alcalde, Antonino Benito.

664

CUBILLO

Hallándose formada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, queda expuesta al público por término de quince días, con los documentos que la integran en la Secretaría Municipal, a fin de examen y posibles reclamaciones.

Cubillo a 27 de de febrero de 1961. El Alcalde, Fermín Cristóbal.

665

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de Primera Etapa de Saneamiento de esta localidad, estará de manifesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldeanueva del Codonal a 27 de febrero de 1961.—El Alcalde, A. Cuesta.

666

CUBILLO

Aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario del Centro Telefónico, subvención para obras de la Iglesia Parroquial, otras obras y servicios municipales, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que la integran, por un plazo de quince días, a fin de su examen y posibles reclamaciones.

Cubillo a 25 de febrero de 1961.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

669

Ayuntamiento de Navalmanzano

Información pública

Teniendo acordado este Ayuntamiento de mi Presidencia, la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sita en el casco de la población y lugar denominado «Ejido de Abajo», de una superficie de 480 metros cuadrados, con destino a viviendas para obreros de la localidad, se abre a información pública, conforme a lo ordenado en el apartado g) del artículo 96 de Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia», a fin de que durante dicho plazo puedan las personas naturales o jurídicas acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente, relacionado con el acuerdo de enajenación de dicha parcela, bien entendido que pasado el plazo de exposición no se admitirán ninguna reclamación por justa que ésta sea.

Navalmanzano a 27 de febrero de 1961.—El Alcalde, *David de Frutos*.

671

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el piiego de condiciones que ha de servir de base para el concurso subasta de las obras de pavimentación general de las calles San Juan, Bobadilla y adyacentes, queda expuesto al público por término de ocho días, conforme determina el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales vigente.

Turégano, 28 de febrero de 1961. El Alcalde, *G. Canto*.

674

BERCIMUEL

ANUNCIO

Confeccionadas las cuentas del Presupuesto del ejercicio de 1960 y aprobadas que han sido por este Ayuntamiento con el informe favorable de la Comisión de Hacienda, de conformidad con los preceptos de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1952), se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los demás documentos que la integran, para cuantas personas quieran examinarlas o hacer los reparos que estimen convenientes.

Bercimuel a 28 de febrero de 1961. El Alcalde, Antolín Martín.

675

CUBILLO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto extraordinario vigente, de pavimentación e instalación de servicios en la calle Real, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cubillo, 27 de febrero de 1961.—El Alcalde, Fermín Cristóbal.

676

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de terminación de las de distribución de aguas y de reparaciones varias en edificios municipales, queda expuesto al público por un plazo de quince días, en esta Secretaría Municipal, para que puedan interponerse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Aguilafuente, 28 de febrero de 1961. El Alcalde, Tomás Gonzalo.

681

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictámen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Gaíllos, 1.º de marzo de 1961.—El Alcalde, Damián Sanz

686

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al jercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Contreras a 1.º de marzo de 1961.—El Alcalde, Andrés Hernando.

Hermandades Sindicales

656

Hermandad Sindical de Martín Mnñoz de las Posadas

ANUNCIO

Se anuncia a concurso-oposición la plaza vacante de Guarda fijo del campo de esta Hermandad.

Las condiciones y salarios se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de la misma.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, hasta las doce horas del día 5 de abril próximo.

Martín Muñoz de las Posadas a 25 de febrero de 1961.—El Jefe de la Hermandad, *Herminio Mata*.

657

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Maderuelo

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los vecinos y hacendados forasteros para el día 16 de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a fin de someter a su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año actual.

Maderuelo a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, *Pacífico Sanz*.

2133

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de engánche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas, y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL